

NOTIFICACIÓN POR EDICTO No. 05 DE 2026

**EL SUSCRITO ABOGADO CONTRATISTA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DISCIPLINARIA DE LA UNIDAD
DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL
CONFLICTO ARMADO**

HACE SABER

Que en el expediente disciplinario con radicado No. **CID-191-2025**, se dictó Auto del 09 de julio de 2026, mediante el cual se dispuso el inicio de investigación disciplinaria en contra de **RUBÉN DARÍO VÁSQUEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.794.233, en los siguientes términos:

“(…) INICIAR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA BAJO RADICADO No. CID-191-2025 en contra del señor RUBÉN DARÍO VÁSQUEZ MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.794.233, quien para la época de los hechos ocupaba el cargo de Analista Técnico 02 adscrito a la entonces Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la UBPD, en los términos del artículo 211 y s.s. de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, y con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

La presente actuación disciplinaria tiene el carácter de reservada en los términos del artículo 115 de la Ley 1952 de 2019.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al señor RUBÉN DARÍO VÁSQUEZ MORENO, el contenido del presente auto de apertura de investigación disciplinaria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y s.s. de la Ley 1952 de 2019.

De igual manera, se le INFORMA que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá notificaciones o comunicaciones. Así mismo, que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito, suministrando un correo electrónico para tales efectos, de conformidad con el artículo 122 ibidem.

(…)”

El artículo 127 del Código General Disciplinario, indica:

“ARTÍCULO 127. Notificación por edicto Los autos que disponen la apertura de investigación, la vinculación, el pliego de cargos y su variación, y los fallos que no puedan notificarse personalmente, se notificarán por edicto. Para tal efecto, una vez producida la decisión, se citará inmediatamente al disciplinable, por un medio eficaz, a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, con el fin de notificarle el contenido de aquella y, si es sancionatoria, hacerle conocer los recursos que puede interponer.

Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación.

Si transcurrido el termino de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaria se fijará edicto por el termino de tres (3) días para notificar la providencia.

Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021)”

Tras no haber sido posible la notificación personal de la decisión en comento, pese al trámite adelantado para ello, se procede a notificar a **RUBÉN DARÍO VÁSQUEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.794.233, a través del presente edicto.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN. El presente edicto se fija en la página web oficial de la entidad por el término de **tres (3) días hábiles, hoy treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiséis (2026) a las siete de la mañana (07:00 a.m.)** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.



CESAR IVAN RODRIGUEZ DAMIAN
Abogado Comisionado - OGD

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN. Se desfija de la página web oficial de la entidad, **hoy cuatro (04) de agosto de dos mil veintiséis (2026), a las cinco de la tarde (05:00 p.m.)**, una vez cumplido el término de **tres (3) días hábiles** señalado por el Código General Disciplinario.



CESAR IVAN RODRIGUEZ DAMIAN
Abogado Comisionado - OGD